



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

124º PERÍODO LEGISLATIVO

30 de Diciembre de 2003

Reunión Nº 10 - 4ª Sesión Especial

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Sr. JOSÉ MANUEL FRANCIONI

Senadores presentes:

ARGAIN, Héctor Darío..... (VILLAGUAY)
 BERTHET, Hugo Oscar..... (SAN SALVADOR)
 FERRARI, Teresa H.(PARANÁ)
 FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
 HERDT, Oscar(DIAMANTE)
 JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
 LEIVA, Luis Manuel (TALA)
 LÓPEZ, Mariano Alberto.....(COLÓN)
 LUNA, Luis Alberto.....(FEDERAL)
 MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
 MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
 MELCHIORI, César Eduardo ... (I. DEL IBICUY)
 ORLANDI, Carlos Dante(NOGOYÁ)
 STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
 ZAMBÓN, Graciela Yolanda(FEDERACIÓN)

Con Licencia:

FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)

S U M A R I O

1 - Apertura e izamiento de Banderas	Pág.71
2 - Licencias	Pág.71
3 - Acta	Pág.71
4 - Antecedentes	Pág.71
5 - Asuntos entrados	Pág.72

5.1 - Comunicaciones oficiales.

5.2 - Proyectos en revisión.

5.3 - Proyectos de los Señores Senadores:

5.3.1 - **Pedido de informes**, del señor Senador Herdt, relacionado con montos recibidos por juntas de gobierno del Dpto. Diamante en el período septiembre-diciembre 2003.

5.3.2 - **De resolución**, del que es autor el señor Senador Jodor, por el que se prorrogan las sesiones ordinarias del 124° Período Legislativo.

5.3.3 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Fleitas, por el que se solicita al PE un médico permanente para centros de salud de zonas rurales.

6 - Asuntos entrados fuera de lista	Pág.75
-------------------------------------	--------

6.1 - **Mensaje y proyecto de ley** del Poder Ejecutivo por el que se declara la necesidad de reforma total de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

7 - Homenajes	Pág.78
---------------	--------

Al Dr. Julio Faccello, médico del Dpto. Nogoyá.

A Dn. Lisardo Gieco.

8 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.79

- 8.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Jodor, en el proyecto de resolución por el que se prorroga el período de sesiones ordinarias. Consideración. Sancionado.

- 8.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Berthet, en el proyecto de ley en revisión, por el que se suspende la vigencia de las Leyes 8069 y 8654. Consideración. Sancionado.

- 8.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el proyecto de ley en revisión, por el que se deroga la Ley 9245, de creación de la FIA. Consideración. Sancionado.

En Paraná, a 30 de diciembre de 2003,
se reúnen los señores senadores.

1**APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS**

-Siendo las 11, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de dieciséis señores senadores, queda abierta la cuarta sesión especial del 124° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento La Paz a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Fleitas. (Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Invito al Senador por el Departamento Victoria a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Garbelino. (Aplausos)

2**LICENCIAS**

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Es para justificar la inasistencia del Senador por el Departamento Feliciano, doctor Victorio Firpo, quien se encuentra ausente de la Provincia en cumplimiento de funciones legislativas.

Sr. Presidente (Guastavino): Con lo expresado por el señor Senador Berthet, queda justificada la ausencia del Senador por el Departamento Feliciano.

3**ACTA**

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior. Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Es para solicitar que se obvie su lectura y se la dé por aprobada, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión anterior.

4

ANTECEDENTES

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará cuenta de los antecedentes de la sesión.

-Se lee:

Paraná, 24 de diciembre de 2003

*Al Señor Presidente de la
Honorable Cámara de Senadores
Dn. Pedro Guillermo Guastavino
Su Despacho*

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de solicitarle se sirva convocar a sesión especial para el día martes 30 de diciembre de 2003 a las 10:30 horas, de conformidad al artículo 17 del Reglamento de esta Honorable Cámara.

Motiva el presente pedido los importantes temas a tratar por parte de este Honorable Cuerpo.

Sin otro particular, saludamos con la mayor consideración.

Hugo O. Berthet. Teresa H. Ferrari. Carlos D. Orlandi.

Paraná, 24 de diciembre de 2003.

Visto:

La nota presentada por los señores senadores; y

Considerando:

Que a través de la misma se solicita la convocatoria a sesión especial;

Que motiva esta convocatoria el tratamiento de temas y proyectos con carácter urgente para su resolución por esta Honorable Cámara;

Por ello:

El Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Citar a los señores senadores a sesión especial para el día martes 30 de diciembre de 2003, a las 10:30 horas.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Guastavino. Kunath.

5

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

-Se lee:

5.1 - Comunicaciones oficiales.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción del proyecto de ley que autoriza al PE a utilizar recursos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales.

-Al archivo.

-El Ministerio de Gobierno y Justicia remite copia de la Ley N° 9537 -Fondo Unificado de Cuentas Oficiales.

-Al archivo.

-El señor Jefe de Policía de la Provincia, Crio. Ernesto A. Geuna, remite informe en respuesta a la comunicación de autoría del Senador del Departamento La Paz, mandato cumplido, Dr. Rosas Paz, por el que se interesan medidas de seguridad en pasos a nivel en rutas nacionales, provinciales y caminos lindantes.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo constitucional para los CPN Gustavo Alejandro Gioria, como Tesorero General de la Provincia, y Adriana María de Guadalupe Noé, como Contadora General de la Provincia.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

-El Superior Tribunal de Justicia, mediante Oficio 810, reitera a los Poderes Ejecutivo y Legislativo la necesidad de una partida para el Instituto de Capacitación, con personal de planta permanente.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Representación del H. Senado en el Inaubepro.

-La H. Cámara de Diputados comunica la designación de la Diputada Alicia Haidar como su representante en el Inaubepro.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Es para comunicar que hemos resuelto designar como representante del Honorable Senado ante el Instituto Becario al Senador por el Departamento Nogoyá, doctor Carlos Orlandi, y solicitar que se notifique a la Cámara de Diputados y a las autoridades que correspondan.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se harán las comunicaciones que correspondan, señor Senador.

Sr. Senador (Majul): No ha estado en discusión el tema, señor Presidente. Se da como hecho que hubo un acuerdo de la Cámara, y no ha habido acuerdo en este tema.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente, por ley provincial de creación del Instituto Becario, el Directorio está conformado por distintos miembros: un representante de la Cámara de Diputados y uno de la Cámara de Senadores, elección que siempre ha recaído en un miembro del oficialismo.

No es que hayamos querido hacer valer la abrumadora mayoría de nuestro Bloque en la conformación de la Cámara, y no ponemos objeciones a que se converse con los distintos bloques en un cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Guastavino): Señor Senador, ¿está mocionando concretamente un cuarto intermedio?

Sr. Senador (Berthet): Así es, señor Presidente. De cinco minutos, en las bancas.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo el cuarto intermedio propuesto por el señor Senador Berthet.

-Resulta afirmativa.

-Eran las 11 y 16.

-Siendo las 11 y 20, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Cumplido el objeto del cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Estuvimos dialogando con los senadores de los distintos bloques, intercambiando ideas respecto a la creación del Instituto Becario, de cómo ha sido el mecanismo para designar los representantes.

A pesar de tener distintos puntos de vista, si bien debimos haber presentado una nota, está en discusión si la presidencia corresponde a Diputados o a Senadores, pero como la Cámara de Diputados designó su representante y nos lo ha comunicado, nosotros queremos tener nuestro representante.

Salvando ese impedimento, de lo que les pedimos disculpas a los bloques de la oposición, sí les decimos que el Instituto Becario siempre se ha manejado con total transparencia, que no ha habido política en el manejo de las becas, que no solo están los representantes políticos sino también de los profesionales y de los estudiantes, y que ha

sido una herramienta más que importante para que jóvenes de hogares humildes puedan acceder a una carrera terciaria universitaria, e incluso secundaria.

También, manifestarles que desde nuestro Bloque estamos a disposición para comunicarles todo el manejo de lo que se haga en el Instituto Becario y las puertas abiertas para que los senadores, tanto del oficialismo como de la oposición, puedan concurrir a hacer consultas y ver el manejo que se hace en el Becario, que ha sido a todas luces transparente en todas las gestiones anteriores.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, queda designado como representante de esta Cámara de Senadores en el Inaubepro, el Senador por el Departamento Nogoyá, Carlos Dante Orlandi. Por Secretaría se harán las comunicaciones pertinentes.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Se lee:

-La H. Cámara de Diputados comunica la designación del Diputado Emilio Castrillón como representante titular en el Jurado de Enjuiciamiento, y del Diputado Enrique Cresto como suplente.

-Al archivo.

-El Poder Ejecutivo remite informe en respuesta al pedido de informes del Senador del Departamento Tala, mandato cumplido, Marcelo Casaretto, referido a la rescisión del contrato con Edeersa y la creación de la sociedad COENSA.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

5.2 - Proyectos en revisión.

De ley:

-Devuelto en revisión, por el que se declara la emergencia en el sector público, se suspende la adecuación salarial dispuesta por las Leyes 8069 y 8654, y se retrotraen los haberes de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial al 6.01.02, Exptes. 7351 HCS y 13.640 HCD.

-A solicitud del señor Senador Berthet, queda reservado en Secretaría.

-Por el que se deroga la Ley N° 9245 y se dispone la disolución de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, Expte. 13.655.

-A solicitud del señor Senador Strassera, queda reservado en Secretaría.

5.3 - Proyectos de los Señores Senadores.

5.3.1 - Subsidios y montos recibidos por Juntas de Gobierno del Dpto. Diamante en el período septiembre-diciembre/03.

Pedido de informes.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Constitución Provincial, se dirige al Poder Ejecutivo para que informe sobre los siguientes puntos:

1. Para que informe a este Honorable Cuerpo los subsidios, aportes no reintegrables, partidas presupuestarias y otros montos recibidos por las Juntas de Gobierno del Departamento Diamante, en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del corriente año, en la misma deberá especificar destino, concepto y si fueron rendidos.

Oscar Herdt.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración de los señores senadores el pedido de informes; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; pasa al Poder Ejecutivo.
Continúa la lectura de los asuntos entrados.

-Se lee:

5.3.2 - Prórroga de Sesiones Ordinarias.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Haciendo uso de las facultades establecidas en el artículo 66 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, prorroga sus sesiones ordinarias hasta el 30 de junio del 2004.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Eduardo J. Jodor.

-A solicitud de su autor, queda reservado en Secretaría.

5.3.3 - Solicitud de médico permanente en centros de salud de zonas rurales.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través de los organismos específicos del área de la Salud realice los trámites necesarios a efectos de proveer de un médico permanente para cada centro de salud de las zonas rurales de la Provincia de Entre Ríos.

F U N D A M E N T O S

El presente proyecto tiene por objeto garantizar a la población rural el acceso equitativo a la atención primaria de la salud, consejo dado por la OMS -Organización Mundial de la Salud- para los países en vías de desarrollo, por la estrecha relación que existe entre la prevención de las enfermedades y el desarrollo económico y social de los pueblos.

En la actualidad, los centros de salud rurales cuentan con médicos que asisten una o dos veces por semana durante pocas horas, lo que lleva a que se priorice la atención de las personas con dolencias y no se puedan realizar los controles necesarios: embarazos, para prevenir la mortalidad materna; de los neonatos y de los niños, para prevenir enfermedades; ginecológicos, para la detección precoz de cáncer de útero y de mamas.

Considerando además:

Que en el trabajo rural son frecuentes los accidentes laborales que demandan la atención inmediata.

Que en zonas rurales se produce el mayor porcentaje de picaduras de insectos que son causas de alergias que pueden poner en riesgo la vida de las personas.

Que la presencia de un médico en forma permanente en los centros de salud de zona rural contribuiría a planificar, educar y evaluar la atención de la salud de dicha población.

Por lo expuesto y porque somos parte de un Estado comprometido con la puesta en práctica de los derechos constitucionales, solicito que se vote favorablemente el presente proyecto de comunicación.

Juan R. Fleitas.

-A la Comisión de Salud Pública y Medio Ambiente Humano.

6

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

6.1 - Proyecto de ley de Reforma de la Constitución de la Provincia.

Sra. Secretaria (Kunath): Obra en Secretaría una nota suscripta por el señor Gobernador y el señor Ministro de Gobierno de la Provincia, dirigida al señor Presidente de esta Cámara de Senadores, ingresada por Mesa de Entradas, en los términos que daré lectura.

-Se lee:

Paraná, diciembre de 2003

*Al Señor Presidente
de la H. Cámara de Senadores de la Provincia
Don Pedro Guillermo Guastavino
Presente*

Por la presente, tengo el agrado de dirigirme a esa Honorable Cámara a los efectos de enviar para vuestra consideración: Proyecto de Ley de Reforma de la Constitución.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Busti. Urribarri.

A la Honorable Cámara de Senadores:

Cumpliendo el compromiso que en la campaña electoral asumí ante miles de entrerrianos, empleados públicos, productores, dirigentes y militantes del campo social y político, remito para la consideración y consecuente aprobación de V. H. el adjunto proyecto de convocatoria a la Convención Reformadora de la Constitución de la Provincia.

Nuestra noble Constitución Provincial, que data de 1933, indiscutiblemente requiere ser remozada y ajustada al transcurso de los tiempos. Sin alterar su espíritu ni afectar la sabiduría de sus principales instituciones, debe ser modificada para ofrecerle a los entrerrianos un Estado distinto, a la medida posible de sus expectativas.

Aun careciendo de la condición de historiadores, cabe llamar la atención acerca de que es la única Constitución provincial anterior a 1955, y una de las dos que quedan preexistentes a 1976, dos fechas claves en la desconstitucionalización violenta del país. Obviamente, aquella democracia representativa que suponía y prohijaba nuestra Ley Fundamental, ha devenido delegativa y en consecuencia se presenta como insatisfactoria para procesar demandas y conflictos sociales, generar amplios consensos y en definitiva, gobernar con la permanente participación del Pueblo de la Provincia.

Es una verdad imposible de negar que en la Argentina, que emergió de la crisis el 20 de diciembre de 2001, ya no es posible gobernar solo con representatividad electoral. Y en ese sentido, se impone un ajuste institucional profundo que permita proyectar nuestro Estado hacia el futuro, un futuro que debe ser promisorio, de justicia, de paz y bienestar para todos los entrerrianos.

Pero además, también emerge la Provincia de una etapa oscura, que la historia caracterizará seguramente como de ruptura absoluta del orden jurídico. Una pernicioso voluntad de mando se alzó contra las leyes y la Constitución, produciéndole muy graves daños al Estado de Derecho, generando a la vez impiadosos enfrentamientos entre los entrerrianos. Y la Constitución Provincial se mostró exhausta para contener, limitar y hasta reprimir tales desbordes prohibidos de autoridad.

Es la hora, en consecuencia, de una Reforma que, con sensatez y criterio, se haga cargo de institucionalizar la participación ciudadana en los asuntos de interés público. Y a la vez, de establecer férreos límites y controles eficaces al ejercicio del poder, así como de incorporar a la Ley Fundamental mecanismos que interdicen la corrupción administrativa y aseguren que el ejercicio de la función pública, siempre se oriente a servir al bien común.

Honorable Cámara: No escapa a mi conocimiento que desde la recuperación de la democracia en 1983, todos los gobiernos, incluidos por supuesto aquellos dos que por voluntad popular me honré en presidir, han remitido o preparado proyectos de reforma con resultados lamentablemente negativos. Soy de opinión que ello ocurrió en razón de que el gobernador resultaba favorecido por una modificación de la Carta Magna que eventualmente autorizara su reelección inmediata. Pues bien, es la hora del patriotismo y la grandeza. Una obra política de tanta envergadura como la que propone el proyecto que hoy remito para V. ilustrada consideración, no puede ser ya detenida por este tipo de reparos o remilgos. Es por eso que formalmente anuncio a V. H. mi decisión irrevocable de excluirme de cualquier posible reelección a la que, con la seriedad que debe caracterizar el Despacho Público de un gobernante, renuncio muy formalmente en el presente.

Asimismo, y sin avanzar en la consideración de las materias a modificar y las instituciones a incorporar al texto magno, sobre las que mi Gobierno tiene en todo caso firmes y fundadas opiniones, debo expresar a V. H. que en consonancia con la noble ideología de los Derechos Humanos, consagrada en documentos y capitulaciones internacionales y obviamente también incorporados a nuestra Constitución Nacional, he definido como un texto pétreo excluido de la reforma a los Derechos, Declaraciones y Garantías enumerados en la Sección Primera de la Constitución Provincial; a las Jubilaciones y Pensiones de los empleados públicos, cuyo sistema deberá continuar en la esfera del Estado Provincial; y al Consejo General de Educación, que se deberá mantener como un ente autárquico.

Saludo a V. H. con toda consideración.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Declárase necesaria la reforma total de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, sin perjuicio de un núcleo pétreo que no podrá ser revisado ni modificado integrado por las disposiciones que estatuyen sobre:

- El derecho de petición y de reunión y la nulidad de los actos públicos acordados a requisición de fuerza armada o reunión sediciosa del artículo 4º.*
- Los derechos y garantías declarados en la Constitución Nacional y los no enumerados que nacen del principio de soberanía del pueblo, de la forma republicana de gobierno y que corresponden al hombre en su calidad de tal, previstos en los artículos 5º y 6º.*
- La libertad de cultos y el carácter laico del Estado previstos en el artículo 7º.*
- El Registro del Estado Civil de las Personas, laico e igualitario previsto en el artículo 8º.*
- El derecho a enseñar y aprender previsto en el artículo 9º.*
- El derecho a la libre expresión oral o escrita de las ideas y en particular a la llamada "libertad de prensa" y el procedimiento para juzgar sus abusos previstos en los artículos 10 y 11.*

- *El derecho al acceso a los cargos públicos de nacionales y extranjeros previsto en el artículo 12.*
- *La prohibición de la delegación de funciones prevista en el artículo 14.*
- *La prohibición de la suspensión de la observancia de las Constituciones Nacional y Provincial y de las garantías en ellas consagradas previstas en el artículo 15.*
- *La responsabilidad de los funcionarios públicos y la exclusión de la obediencia debida en el juzgamiento de los mismos prevista en el artículo 16.*
- *La obligación del funcionario público imputado de delito de acusar para vindicarse bajo pena de destitución prevista en el artículo 17.*
- *La prohibición de la acumulación de empleos prevista en el artículo 18.*
- *El derecho a la jubilación bajo un sistema de reparto, de los empleados y funcionarios previsto en los artículos 19 y 42.*
- *La prohibición a la Legislatura de acordar pensiones y jubilaciones por leyes especiales prevista en el artículo 20.*
- *La estabilidad de los empleados públicos prevista en el artículo 21.*
- *La inhabilidad para desempeñar cargos públicos de los deudores ejecutados del fisco; los inhabilitados y los afectados por incapacidad física o mental prevista en el artículo 22.*
- *La prohibición del arresto o detención arbitrarios; la obligación de la detención de encausados en cárcel pública distinta de la de los penados y la prohibición de la detención policial por un lapso superior a las 24 horas prevista en el artículo 24.*
- *Los recursos de hábeas corpus y de amparo y los mandamientos de ejecución y prohibición previstos en los artículos 25, 26 y 27.*
- *El principio del ne bis in ídem y el resto de garantías propias de la persecución penal acusatoria previstas en el artículo 28.*
- *La prohibición de los tormentos y vejámenes y el carácter asegurativo de los establecimientos penitenciarios previstos en el artículo 29.*
- *El carácter del Estado como sujeto de derecho demandable ante los tribunales provinciales ordinarios sin privilegio alguno previsto en el artículo 30.*
- *La publicación periódica de los actos oficiales que se relacionen con la percepción y aplicación de la renta prevista en el artículo 31.*
- *La prohibición de acordar remuneraciones oficiales a los funcionarios electivos y superiores de los tres Poderes del Estado prevista en el artículo 32.*
- *La inconstitucionalidad (nulidad) de oficio prevista en el artículo 33.*
- *La constitucionalidad de los actos de la intervención federal como condición de validez prevista en el artículo 34.*
- *La limitación al poder de policía (debido proceso sustantivo) prevista en el artículo 35.*
- *Las disposiciones sobre Educación Común; el carácter autárquico y las funciones del Consejo General de Educación previstos en los artículos 201 a 215.*

Ref. Normativas: Constitución de Entre Ríos (Artículo 217)

Art. 2º: Convócase, para concretar dicha reforma, en la fecha que el Poder Ejecutivo determine, a la Convención prevista en el artículo 216 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Ref. Normativas: Constitución de Entre Ríos (Artículo 216)

Art. 3º: La Convención se compondrá de cuarenta y cinco miembros, quienes serán elegidos de la misma forma que los diputados provinciales, y gozarán de las mismas inmunidades y remuneración mientras ejerzan su cargo, la que no podrá acumularse a cualquier otra que perciban del erario nacional, provincial o municipal.

Ref. Normativas: Constitución de Entre Ríos (Artículos 221 y 51)

Art. 4º: La Convención funcionará en la Capital de la Provincia, y se instalará en el local de la H. Legislatura o en el que ella determine. Tendrá facultades para designar su personal y confeccionar su presupuesto.

Ref. Normativas: Constitución de Entre Ríos (Artículo 222)

Art. 5º: La Convención iniciará sus sesiones dentro de los noventa días posteriores a la elección de los convencionales, y podrá fijar el término de las mismas de conformidad a lo prescripto en el artículo 223 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Ref. Normativas: Constitución de Entre Ríos (Artículo 223)

Art. 6º: Los convencionales serán elegidos directamente por el pueblo de la Provincia, en distrito único, por un sistema de representación proporcional que asegure al partido mayoritario la mayoría absoluta de la representación. El resto de la representación se distribuirá de la misma manera que en la elección de diputados provinciales.

Se elegirá también una lista de suplentes por cada partido o agrupación para reemplazar a los que cesen en su mandato por muerte, renuncia o cualquier otra causa. En tales casos, siempre deberá incorporarse, en primer lugar a los candidatos titulares de las listas proclamadas que no hayan resultado electos.

Ref. Normativas: Constitución de Entre Ríos (artículos 221 y 51); Ley N° 2988 (artículos 28, 30, 93, 114, 115, 116 y 117)

Art. 7º: Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán financiados con recursos de Rentas Generales, facultándose al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias a tal fin.

Art. 8º: Comuníquese, etc.

Busti. Urribarri.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Es para solicitar que se dé ingreso al mensaje y proyecto de ley adjuntos a la nota que acaba de darse lectura y pasen a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el Senador por el Departamento San Salvador.

-Resulta afirmativa.

Sr. Senador (Berthet): El mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo pasan a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

7

HOMENAJES

Al Dr. Julio Faccello, médico del Dpto. Nogoyá.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de los homenajes.
Tiene la palabra el Senador por el Departamento Nogoyá.

Sr. Senador (Orlandi): Señor Presidente: En representación del Departamento Nogoyá, quiero rendir un homenaje en vida. Porque creo que así lo merecen las personas que han entregado su vida, como quien en este caso se trata, un médico que ha cumplido sus cincuenta años en la profesión, el doctor Julio Faccello, que ha entregado su vida atendiendo a los enfermos, y sobre todo a aquellos de muy bajos recursos.

El doctor Faccello no ha hecho de la medicina un trabajo para adquirir bienes económicos. Es un médico que vive con total sencillez y humildad, y estoy seguro que todo el Departamento Nogoyá está agradecido por todo cuanto él ha hecho y brindado por la salud de los habitantes del Departamento.

Es un médico que se ha desempeñado en distintos lugares y cumplido diversas funciones. Fue jefe de Servicios en el Hospital San Blas y director del mismo; ha trabajado en los Tribunales; ha sido médico de la Policía, retirándose con el grado de comisario; miembro del Sanatorio Urquiza, en donde ha ejercido su presidencia; ha sido miembro y presidente del Círculo Médico de Nogoyá.

Cursó sus estudios en la Universidad de Córdoba, donde egresó con el título de médico cirujano allá por el 14 de diciembre de 1953.

En esta sencilla exposición, pero hecha de corazón, quiero en nombre de mi pueblo, de mi Departamento, decirle Gracias por todo lo que ha hecho, con total honestidad y desinterés.

A don Lisardo Gieco.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Diamante.

Sr. Senador (Herdt): Señor Presidente: También, para un homenaje, que pido autorización para leer.

A pocos días de iniciarse la trigésima tercera edición del Festival Nacional de Jinetada y Folklore Diamante 2004, a llevarse a cabo del 8 al 12 de enero, quiero en este ámbito que es caja de resonancia de las alegrías y tristezas de nuestro pueblo, rendir un justo homenaje a un hombre que a través de su honda comunión con la gente y la naturaleza, supo darle forma como uno de los fundadores de este Festival. Que ha tenido la virtud de poner no solo a Diamante sino a Entre Ríos todo en el primer plano del ámbito nacional e internacional.

Me refiero a Don Lisardo Gieco, diamantino y entrerriano, nacido el 3 de junio de 1927, ex presidente de la Junta de Gobierno de Costa Grande, Departamento Diamante, y comprometido militante social. Hombre de mano y corazón abierto, cuya vida fue signada por el amor profundo a nuestra tierra y a sus hermanos más humildes.

La cultura popular perdió a uno de sus más férreos defensores el 3 de mayo de 2003. Por eso quiero, en la persona de don Lisardo Gieco, rendir hoy en este recinto un homenaje a todos los hombres y mujeres anónimos de esta Provincia, que hacen de su vida y obra un ejemplo a seguir, divulgar e imitar.

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

8.1 - Prórroga de sesiones ordinarias.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra el proyecto de resolución por el que se prorroga hasta el 30 de junio de 2004, el período de sesiones ordinarias, expediente 7355.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Jodor; se requieren dos tercios de votos de los miembros presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.2 - Suspensión Leyes 8069 y 8654.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de ley en revisión por el que se suspende la vigencia y aplicación de las Leyes 8069 y 8654, a partir del 1° de enero de 2004, expedientes 7351 del Senado y 13.640 de la Cámara de Diputados.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: De acuerdo al artículo 10, última parte, este tipo de sesiones se hacen al solo efecto de considerar los temas enunciados en el orden inicial, y en ese orden no estaba este proyecto, por lo cual interpreto que no se pueden tratar ni este tema ni el próximo.

Sr. Presidente (Guastavino): Señor Senador: Al habérseles dado ingreso en esta sesión, están habilitados para ser tratados.

Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas; se requieren dos tercios de votos de los miembros presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Declárase la emergencia en el sector público, circunscribiendo su alcance a los fines de la presente ley, por la necesidad imperiosa del Estado Provincial de resguardar las finanzas públicas y contar con libre disponibilidad de sus recursos por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 1º de enero de 2004.

Art. 2º: Suspéndase por ciento ochenta (180) días la vigencia y aplicación de la adecuación salarial que surgen de la aplicación de las Leyes 8069 y 8654, a partir del 1º de enero de 2004.

Art. 3º: Establécese, por igual término y a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior, que los haberes de magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial deberán liquidarse teniendo en cuenta la escala vigente a 06-01-2002.

Art. 4º: Dispónese la inembargabilidad de las cuentas que el Estado posee por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del 1º de enero de 2004, a los efectos de la presente ley.

Art. 5º: Para el caso de que por cualquier motivo y/o concepto se incremente la remuneración asignada a los vocales del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, se aplicará simultáneamente para magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial la porcentualidad de enganche establecida legalmente.

Art. 6º: Confórmase una Comisión integrada por tres integrantes de la H. Cámara de Diputados, tres de la H. Cámara de Senadores, tres miembros designados por el Poder Ejecutivo, tres miembros por la Asociación Judicial de Entre Ríos (AJER) y tres miembros nombrados por la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a efectos de proceder al análisis integral de las normas mencionadas anteriormente.

Art. 7º: La citada Comisión deberá elevar un informe al Poder Ejecutivo, dentro del plazo de 180 días, con las conclusiones arribadas en el análisis de las normas antes mencionadas.

Art. 8º: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de diciembre de 2003.

Engelmann. Gómez.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Berthet): Señor Presidente: Solicito que por Secretaría se dé lectura a los principios que llevaron a lograr el acuerdo entre los gremios y el Poder Ejecutivo, con media sanción de la Cámara de Diputados, que son dieciocho puntos.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

1) El Gobierno asumido el pasado 11 de diciembre se ha encontrado con un gravísimo deterioro institucional, económico y financiero. Ello, claramente nos da cuenta de la

imposibilidad de atender los requerimientos básicos del funcionamiento estatal: Salud, Educación, Seguridad, que el Estado Provincial debe necesariamente garantizar y conjurar así el grave peligro social que acecha a la población entrerriana.

2) La desnutrición infantil, el desempleo, la pobreza estructural, el desfinanciamiento de la obra social provincial, la ausencia de los elementos mínimos indispensables para el funcionamiento regular de la Policía, la destrucción del sistema hospitalario, resultan - algunos- de los urgentes temas que debe atender la nueva Administración estatal.

3) Que más allá que el Poder Judicial de Entre Ríos no es el causante de esta situación, en tan grave panorama social y económico, no es ajena al mismo y se entiende, en consecuencia, que ante el real estado de necesidad que padecen todos los sectores de la vida entrerriana, resulta indispensable limitar temporalmente la percepción de los beneficios de actualización salarial establecidos legalmente, limitación impuesta por la necesidad de atenuar e intentar superar la presente situación de crisis, a más del compromiso que asume el Estado Provincial para encontrar las verdaderas soluciones de fondo a dicha problemática, superando la particularidad que motiva la presente ley.

4) No se trata aquí de conculcar derechos patrimoniales ni individuales de ninguna especie o sector, sino de intentar recomponer los lazos de solidaridad social que permitan al Estado atender a la cohesión social y direccional políticas de Estado hacia la protección de los sectores más vulnerables de la sociedad entrerriana.

5) Es evidente, ha dicho la Corte Suprema de Justicia (fallos 313: 1.513), que nadie puede pagar con recursos de los que no dispone, como que también resulta evidente que del deterioro antes señalado no cabe detraerse, aduciendo derechos individuales, nobles principios en sí mismos, pero no menos nobles que los que interesan a la subsistencia de las instituciones sociales que son precisamente las únicas que pueden asegurar eficazmente la vigencia de aquéllos.

6) En momentos de perturbación social y económica, ante la urgencia, es posible ejercer el poder del Estado en forma más enérgica que la admisible en épocas de sosiego y normalidad. Por ello, la solución normativa que se propone, sería distinta en situaciones de normalidad, y sin embargo no lo es frente a la gravedad de la situación que presentan las finanzas públicas.

7) No se trata de adoptar medidas de emergencia vacuas, puesto que se responde a hechos concretos que concurren dramáticamente a agravar la situación hacia el futuro: mientras las arcas del Tesoro Provincial apenas pueden responder a los compromisos propios del funcionamiento de los servicios básicos e indelegables y pagar haberes de activos y pasivos, nos encontramos ante una multiplicidad de pleitos que generan medidas de ejecución embargándose las cuentas estatales, en reclamo de un derecho que sin embargo, no compromete los requerimientos alimentarios de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

8) En tal sentido, debemos tener en cuenta que la porcentualidad reclamada mediante los pleitos pendientes, no cuenta con sentencia firme en la mayoría de los casos, siendo en consecuencia un derecho litigioso, no obstante lo cual el Estado soporta mensualmente su ejecución.

9) La suspensión de la vigencia del ajuste previsto por Leyes 8069 y 8654, en modo alguno viola derechos reconocidos en el bloque de constitucionalidad que integran los pactos internacionales incorporados a la Carta Fundamental en el artículo 75 inciso 22. El artículo 25 del Pacto de San José de Costa Rica establece el derecho de toda persona a contar con un recurso sencillo y rápido que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.

10) Pero ese mismo Pacto, en el Capítulo IV, establece los supuestos en que la protección judicial puede ser suspendida. El artículo 27 inciso 1 dispone que en los supuestos de emergencia que amenacen la independencia o seguridad del Estado, éste se encuentra

facultado a adoptar disposiciones que en la medida y por el tiempo estrictamente limitado a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas. Entre los derechos susceptibles de suspensión, el inciso 2 menciona el derecho de propiedad y éste es el que se encuentra en debate, ya que las situaciones que se vinculan con el derecho a la vida, la salud o la integridad física de las personas quedan excluidas sin discusión de cualquier medida de emergencia.

11) Desde el caso “Peralta” la Corte Suprema convalidó la constitucionalidad de las decisiones de urgencia dictadas en el contexto de una grave crisis económica y social. El precedente citado fue reiterado en “Risolia” (fallos: 323:1957) donde expresamente se expuso que corresponde a los Poderes del Estado proveer todo lo conducente a la prosperidad del país y al bienestar de sus habitantes, lo que significa atender a la conservación del sistema político y del orden económico, sin los cuales no podría subsistir la organización jurídica sobre la que reposan los derechos y garantías individuales. Para que éstas tengan concreta realidad, es esencial la subsistencia del Estado, de su estructura jurídica y su ordenamiento económico y político. Su existencia hace posible el disfrute de los derechos de la libertad y del patrimonio que asegura la Constitución Nacional.

12) La Corte ha exigido desde antiguo (fallos: 173:65) y reiterado en “Peralta” que la situación de emergencia debe ser definida por el Congreso. En el caso de la Provincia, necesariamente tal criterio nos lleva a que la Legislatura deba establecer el marco de la emergencia de la que se trate. En virtud de esa primera asunción de las características de la situación, la jurisprudencia ha sentado presupuestos, tales como: 1. La existencia de una emergencia que obligue al ejercicio de poderes excepcionales a fin de proteger intereses vitales de la comunidad; 2. La ley dirigida a satisfacer un interés legítimo y no en beneficio o ventaja de un grupo de individuos; 3. El remedio empleado debe ser proporcional y justificado; 4. El plazo otorgado por la ley debe ser razonable; 5. La vigencia debe ser temporal, circumscripta a la situación que la originó.

13) Tales supuestos, en la situación actual de las cuentas públicas, se configuran ampliamente. Sin caer en la factura fácil y muchas veces falsa de atribuir al Gobierno saliente la responsabilidad de todos los males, es absolutamente necesario plantear con transparencia a la sociedad las verdaderas características de lo heredado, sin pretender por ello eludir las responsabilidades que desde el 11 de diciembre corresponden única y exclusivamente a nuestro Gobierno.

14) En tal sentido, es dable señalar que se ha recibido un Estado cuyos servicios fundamentales no puedan prestarse si no se adoptan medidas de urgente concreción que requieran una consecuente inversión. Es necesario poner en marcha acciones para garantizar el derecho a la vida, el funcionamiento del sistema de salud, la protección a la niñez en estado de desnutrición, funcionamiento regular de las escuelas dotándolas de los elementos mínimos; dotar de insumos fundamentales a los hospitales, de combustible a las ambulancias, y otras de urgencia inobjetable. Hemos adoptado un plan de acciones en tal sentido.

15) En ese marco, suspender una erogación que importa prácticamente un 38% más sobre la masa salarial que perciben los funcionarios, magistrados y empleados del Poder Judicial, resulta razonable si el gobernante asume la decisión con el absoluto compromiso de privilegiar a cambio de tal detrimento y sacrificio, de solucionar las situaciones críticas que no pueden esperar, además de gobernar con la más absoluta austeridad.

16) El pago correspondiente a la actualización que prevén las Leyes 8069 y 8654, se ha venido haciendo no por cumplimiento voluntario de las normas por parte del Poder Ejecutivo Provincial, sino mediante la promoción de Acciones de Ejecución (procedimiento Ley 8369), lo cual genera una compleja y pendiente litigiosidad sin resolución definitiva, que compromete permanentemente la disponibilidad de los fondos del Estado. Esa situación, debe cesar en lo inmediato, precisamente para poder brindar soluciones a los sectores que en forma urgente así lo demandan, brindándose los servicios elementales a la población toda.

17) La medida que se propicia, no significa el quiebre de la conquista salarial de los empleados judiciales (Ley de “Enganche”) ni la pretensión de ignorar la expresa disposición del artículo 156 de la C. P. que impide la disminución salarial del funcionario letrado de la Administración de Justicia. Significa sí, una respuesta equitativa frente a la crisis, que impone al gobernante la necesidad de equilibrar en función de atender al bienestar general, pero especialmente impone el deber de inclinarse por responder los requerimientos del más necesitado.

18) El sistema de cálculo de haberes establecido por las Leyes 8069 y 8654, se verá así suspendido por un término de ciento ochenta días a partir del 1° de enero de 2004, y en el curso de ese plazo el Gobierno de la Provincia auspiciará los canales de diálogo y recomposición con magistrados, funcionarios y empleados judiciales, a efectos de encontrar las adecuadas soluciones.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también el artículo 2°, por mayoría.

-Al enunciarse el artículo 3°, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): El artículo 3°, señor Presidente, es incuestionablemente inconstitucional. Sin duda alguna, viola el artículo 156, en la parte que hace a magistrados, y en la parte que fija como fecha inicial enero de 2002. Por esta razón, nuestro Bloque va a votar en contra de este artículo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 3°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, por mayoría, como también los artículos 4° al 7° inclusive. El Art. 8° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.3 - Derogación Ley 9245-Disolución de la FIA.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el proyecto de ley en revisión por el que se deroga la Ley 9245, de creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, expediente 13.655.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Para pedir el tratamiento sobre tablas de este proyecto, señor Presidente, y voy a decir el porqué de este pedido.

Por qué la decisión de este Bloque, de esta mañana de 30 de diciembre, de pedir que se trate esto. Esto que va venir a cerrar un episodio de la vida política de los entrerrianos. Todos y cada uno de los que estamos aquí sabemos cómo se ha creado esta Fiscalía; solamente a una mente gorila, senil, perversa, pudo ocurrírsele esto. Esto fue para perseguir un compañero, y si se podía se perseguía al resto. Y pusieron al frente de esta Fiscalía a un personaje que anduvo abrazado y casado con cuanta dictadura militar anduvo por acá.

Habrán muchos argumentos desde el punto de vista legal, que mis colegas lo podrán explicar mejor que yo, para decir que esto es una creación que no es constitucional; pero son estos dos argumentos o conceptos que di anteriormente los que hacen moral y éticamente viciada y nula, de nulidad absoluta, a esta Fiscalía de persecución, de caza de brujas, que durante cuatro años la sufrimos los entrerrianos.

Es por eso que hoy, en un regalo de fin de año, vamos a cerrar este capítulo oscuro del pasado reciente de los entrerrianos.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas; se requieren los dos tercios de votos de los miembros presentes.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Nuestro Bloque se opone al tratamiento sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la aclaración formulada por el señor Senador Majul, se va a votar el pedido de tratamiento sobre tablas.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Derógase la Ley N° 9245, dispónese la disolución de todos los órganos que integran la estructura organizativa de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y suprimense la totalidad de los cargos previstos en dicha ley y sus respectivos anexos.

Art. 2º: Suprimense en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, la totalidad de los cargos establecidos en los artículos 5º y 16 de la derogada Ley N° 9245 y en sus Anexos I y II, y/o cualquier otro cargo que se hubiere creado en el ámbito de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Art. 3º: Declárase en disponibilidad a los efectos de sus bajas a los agentes que revistan en los cargos pertenecientes al organismo suprimido.

Art. 4°: Todos los agentes que revistan en el organismo suprimido, declarados disponibles y dados de baja a través de la presente ley, percibirán una indemnización única que resultará de multiplicar la última remuneración nominal, integrada por los rubros habituales y permanentes, excluidas las horas extras, por el número de años de antigüedad que efectivamente acrediten en el organismo al 31 de diciembre de 2003, considerándose a este efecto como unidad la fracción que supere los seis meses. Esta indemnización se abonará dentro de los (30) días de entrada en vigencia esta ley.

Art. 5°: Todos los bienes que cuenta el organismo disuelto, como asimismo la documentación que obren en su poder, deberá ser entregada de inmediato a la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Art. 6°: Los Presidentes de ambas Cámaras Legislativas, en resolución conjunta, designarán a un funcionario que se hará cargo de dar cumplimiento a la presente ley, el que quedará facultado para dejar sin efecto y/o rescindir y/o revocar los contratos, mandatos generales o especiales, y/u otros actos administrativos que la Fiscalía de Investigaciones Administrativas haya realizado y/u otorgado.

Art. 7°: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes con la intervención de la Dirección de Presupuesto y del Servicio Administrativo Contable de la Fiscalía de Estado, a fin de dotar a la Fiscalía de Estado de la Provincia de los recursos humanos y materiales que permitan optimizar su funcionamiento técnico y profesional, en especial de la Oficina Anticorrupción y Ética Pública reformulada dentro de su estructura orgánica, conforme a las facultades que la Constitución de Entre Ríos le otorga a la Fiscalía de Estado y a las conferidas por la Ley N° 7296. Dicha Oficina Anticorrupción y Ética Pública deberá velar por la prevención e investigación de todas las conductas comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley N° 24.759 y el Código de Ética Pública -a tratarse próximamente por esta Legislatura-, dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, entes autárquicos, empresas del Estado, sociedades con participación estatal y todo ente público o privado con participación estatal y/o que tenga como fuente de recursos el aporte del Estado Provincial.

Art. 8°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 29 de diciembre de 2003.

Engelmann. Gómez.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: El 27 de enero del año 2000 me tocó como Diputado de la Provincia participar de las sesiones donde se trató esta ley que ahora estamos derogando, de la creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Recuerdo que estaba la Casa de Gobierno cerrada, las barras pletóricas y llenas de funcionarios y empleados nuevos del gobierno que asumía; recuerdo los gritos destemplados, la diatriba, las ofensas que recibimos en ese momento. Porque estábamos convencidos cuando hablábamos de los fundamentos de por qué no había que apoyar y votar la creación de una Fiscalía de Investigaciones Administrativas. Todo el Radicalismo, toda la Alianza, partidos que han desaparecido en menos de cuatro años, como el Frente Grande, incluso la Unión Cívica Radical, se encontraban presentes en el nombre de funcionarios, haciendo de la Cámara de Diputados no un lugar donde se debaten ideas con altura y con conocimiento sino, prácticamente, un lugar de ofensa y de desconsideración hacia nosotros, que éramos los representantes del pueblo. Porque incluso siendo minoría, éramos -no le quepa duda- representantes del pueblo.

Fiscalía de Investigaciones Administrativas que salió con el voto del ese entonces Partido de la Alianza y que hoy duró, nos damos cuenta, menos de cuatro años, no solamente porque fue abiertamente inconstitucional y lo expliqué en su momento por qué. Inconstitucional porque utilizaba y encimaba facultades que por la Constitución de la Provincia le correspondían a otros organismos y a otras instituciones, como por ejemplo la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas, incluso los fiscales del Poder Judicial.

Esta ley de creación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, tal vez no lo sepan los actuales senadores, es una copia casi textual, pero totalmente desubicada por lo burda y por lo extemporánea, de la Ley 21.383 del 13 de agosto de 1976, firmada y refrendada por el entonces dictador de la República Argentina y presidente de la Junta de Gobierno del Proceso de Reorganización Nacional, Jorge Rafael Videla. El mismo texto, los mismos artículos, se cambiaron algunas palabras para adaptarlo a la realidad entrerriana. Su único objetivo -como ya lo dijo el Senador preopinante, de Concordia- era la persecución política.

Y me tocó en ese momento defender la postura también del Justicialismo, en ese entonces en minoría, diciéndoles que nosotros estábamos de acuerdo con la persecución a la corrupción, estábamos de acuerdo con que los delincuentes tengan el justo castigo que merecen y que la sociedad en ese momento reclamaba; pero también sabíamos y lo hicimos público, que ese instrumento -Fiscalía de Investigaciones Administrativas- iba a ser vehículo de persecución no solamente al Peronismo y a sus dirigentes, sino también le iba a servir a algún sector del Radicalismo que lo estaba proponiendo como un instrumento de persecución en las internas.

Así fue, recordarán todos, que fue la Fiscalía de Investigaciones Administrativas la que derribó, mediante acusaciones, todavía no sabemos si probadas o no, creo que fue sobreseído, al entonces ministro del gobernador Montiel, el doctor Krenz. Y también sirvió, cómo no, para perseguir -por razones internas- a otro ex Diputado también del Radicalismo. Le sirvió -como dije- para manejos de políticas internas de la misma Unión Cívica Radical.

¡Y a quién pusieron al frente! Porque esto también es importante, porque yo creo, señor Presidente, que el hombre hace al cargo y no el cargo al hombre. Pusieron al frente a un ex miembro conspicuo de cuanta revolución antidemocrática ha habido en la Argentina, una de las más funestas, juez de la dictadura, el sostén judicial del Proceso de Reorganización Nacional en la Provincia de Entre Ríos, el doctor Rovira.

Lo denunciemos en su momento, se denunciaron permanentemente sus actitudes funestas, no solamente para la democracia sino también para la búsqueda de la verdad en los casos de corrupción. Y todavía resuena en mis oídos lo que supo decir en todas las cabeceras departamentales y a cuanto público se le acercaba: “no estoy buscando la justicia, sino estoy buscando la condena social de los imputados”. Por esa razón es que antes de que cualquiera de los funcionarios o ex funcionarios supiera siquiera que tenía una denuncia en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, se encontraba con que abría el diario a la mañana temprano, a la vista de sus hijos, desayunando, se enteraba, por los dichos y decires de Rovira, que estaba imputado en terribles delitos de los cuales, por supuesto, todavía no probó nada.

Hoy, a menos de cuatro años, tengo la satisfacción de que las palabras que yo dije en la Cámara de Diputados fueron, de alguna manera, previstas. La cuestión es, señor Presidente, que también tenía la Fiscalía de Investigaciones Administrativas graves defectos de forma; no los voy a mencionar detalladamente, ya fueron dichos hasta el hartazgo en aquel enero: graves defectos en las citaciones de los testigos, la superposición de facultades -como ya lo dije- de diversos organismos e instituciones constitucionales. Por ejemplo, cuestionamientos en la idoneidad de los peritos que iban

a ser llamados a concurrir en las diversas acciones de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Algo que en ese momento horrorizó, que era la denuncia secreta de aquellos que iban a iniciar alguna acción contra un funcionario o ex funcionario, típico -lo digo entre paréntesis- accionar y funcionar de la dictadura militar, que vulneraba algo que en el estado de derecho no podíamos concebir en ese momento, que es el derecho de defensa de los imputados.

Así es como ahora, señor Presidente, con mucha satisfacción, habiendo estado cuatro años sometidos muchas veces al escarnio de un homúnculo que terminó como todos sabemos y como está en el diario, procesado, terminó peleado con todos los cofiscales o fiscales adjuntos con los que ha trabajado. Y recuerden que está absolutamente procesado, creo que el delito es abuso de autoridad.

Es así, señor Presidente, el orgullo y la satisfacción de haber visto mis palabras hace poco menos de cuatro años, escritas hoy y haberme dado cuenta de la vigencia que tienen. Espero que se terminen este tipo de organismos inconstitucionales, revanchistas, perseguidores como ha sido, de la misma manera como lo han sido otros organismos, como la Caja de Conversión creada en ese momento, tristemente famosa. Y nos damos cuenta acá, años pasaron ya, de que hemos soportado los entrerrianos uno de los peores gobiernos del que se tenga memoria, no solamente por la persecución, no solamente por la exclusión de miles, sino que además no solamente nos hemos visto los entrerrianos conculcados en nuestros derechos más mínimos, sino que además quiero destacar la grave herencia social que ha dejado este gobierno de la Alianza.

En su momento, no ha habido hombres más perseguidos que la actual dirigencia del Partido Justicialista, que se han visto reivindicados hoy con el voto de la gente. Pero lo más grave y lo más importante es la persecución a gente inocente, pero no políticos, no funcionarios, la persecución en los hechos a los comerciantes con los federales, a los trabajadores y empleados del Poder Judicial, de la Casa de Gobierno, docentes, amas de casa, que han sido perseguidos y condenados a la tristeza y a la pobreza, con un gobierno que no sirvió ni para ellos, ni para sostener un Partido como la Unión Cívica Radical, para haber desaparecido una alianza que terminó destruida y formada por partidos que hoy evidentemente no existen en la consideración popular.

Así que nuevamente mi satisfacción, señor Presidente, voy a votar afirmativamente la eliminación lisa y llana de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y haciendo votos para que el nuevo organismo que se crea sea justo, sea determinante, persiga a los corruptos, pero con lo que siempre tenemos que tener en cuenta, que sea la justicia de los hombres y en el uso de las instituciones, la que determine la inocencia o la culpabilidad de los ciudadanos entrerrianos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: Queremos dejar sentada la posición del Bloque de la Unión Cívica Radical.

Nosotros entendemos que este proyecto ya tiene media sanción de la Cámara de Diputados; pero queremos mencionar que es un organismo que lo podemos modificar, que lo podemos reformar, que podemos estar en desacuerdo con su accionar, pero es un organismo que ya está creado.

El oficialismo, en las palabras del Senador que me precedió, ha mencionado que se va a crear otro organismo de fiscalización. Este mismo que hoy estamos tratando se puede encuadrar dentro de la modificatoria a la Constitución Provincial y se le puede dar las formas necesarias.

Pero también sabemos que no podemos afectar a un número importante de empleados que hoy tienen estabilidad por el artículo 21 de nuestra Constitución

Provincial, porque seguramente si esto se elimina se van a eliminar los cargos en el presupuesto y pasaríamos todos los entrerrianos, y principalmente este Gobierno, a tener un nuevo problema, que sería la gente que quedaría desocupada.

Es por eso que desde ya queremos dejar sentado nuestra posición y este Bloque no va a acompañar la puesta en consideración de este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Quiero recordarle al Senador Luna que nosotros sufrimos la expulsión lisa y llana de cuatro mil compañeros, y esto fue considerado como una discriminación que solamente ocurrió en la Provincia de Entre Ríos, cuatro mil compañeros fueron los que quedaron afuera. ¡Entonces, no vengamos hoy a rasgarnos las vestiduras, señor Senador!

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Nuestro Bloque va a votar en contra íntegramente esta ley.

Pero quisiera hacer una reflexión sobre el tema del que acá todo el mundo habla, de las persecuciones a que fueron sometidos. En este proyecto estamos persiguiendo a empleados que no tienen nada que ver con la actitud del ex fiscal. Quiero dejar en claro que si hubiera habido actitudes persecutorias por parte del ex fiscal, hoy están haciendo exactamente igual con esos empleados.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Me parece, señor Presidente, que acá hay un evidente desconocimiento de las reglas mínimas del derecho. El sentido de decir que se deja gente en la calle, no es ni por lejos -como decía el Senador por Concordia- la situación que vivieron miles de empleados cuando asumió el anterior gobierno de la Alianza. En realidad, no solamente se despidió a contratados sino a gente que en gran medida tenía estabilidad; pero hay un detalle que se olvida el Senador preopinante, ninguno fue indemnizado. Nosotros estamos supliendo la estabilidad de los empleados públicos que han sido nombrados en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con la indemnización que, precisamente, reemplaza y garantiza la estabilidad, reemplazándola.

Así que, señor Presidente, quiero que someta a votación inmediatamente este proyecto. Creo que tiene que quedar claro las dos formas de gobernar, y decirle al señor Senador preopinante que las diferencias habidas entre el gobierno anterior y éste, en estos casos, son completamente distintas.

Sr. Presidente (Guastavino): ¿Está haciendo una moción de cierre de debate, señor Senador?

Sr. Senador (Jodor): Sí, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Hay una moción de orden de cierre de debate; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, por mayoría.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los Arts. 2° al 7° inclusive, por mayoría. El Art. 8° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes. (Aplausos en las bancas del Justicialismo y en la barra)

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 12 y 15.

EMILIA ELENA GARCIA

Directora del Cuerpo de Taquígrafos